

CONSTITUCIÓN

DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "C.F.L."

HECHAS EN QUITO C. E.P. 7-10-1970

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día dos de Agosto de mil novecientos setenta y siete, ante mí, notario Carlos Alfredo Valenzuela, Abogado, notario de este cantón, comparecen, los señores don Isaac Víctorio Cortés, quien se expuso ser de estado civil soltero, conociente, de nacionalidad chilena, mayores de edad, domiciliado en ésta ciudad; e ingeniero Alejandro Napoleón Sánchez Orán, quien se expuso ser de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliado en ésta ciudad, ambos para obligarse y constar, a quienes de conocer soy fdo.- bien instruidos en el objeto y requisitos de esta escritura de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "C.F.L." a la que proceden por sus propios derechos y con amplio y entero libertad, por su otorgamiento se presentaron la siguiente que es del tenor o texto siguiente:-

ARTICULO I.º. CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

Se acuerda incorporar en su registro de escrituras públicas una de constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, el tenor de los siguientes términos:-

ARTICULO II.º. SOCIEDAD. Se acuerda constituir la Sociedad incorporar en su registro de escrituras públicas el otorgamiento de esta escritura pública: el señor Isaac Víctorio Cortés, por sus propios derechos, el compareciente es mayor de edad, legítimamente casado, soltero,

de nacionalidad chilena, y el Ingeniero Alejandro Palmeón Sánchez Morán, por sus propios derechos, el compareciente es mayor de edad, legalmente casado, ecuatoriano, soltero, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. - . - . - **SEGUNDA** - . - . - . - **DECLARACIÓN** D. **VOLUNTAD** - . - . - . - . - Los comparecientes deciden su voluntad de constituir como en efecto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las estipulaciones constantes en los presentes Estatutos. - . - . - **TERCERA** - . - . - . - . - **ESTATUTOS** - . - . - Se constituye la sociedad denominada "CONFEXTRA PIZARRO C. LTDA.", que estará regida por las disposiciones de la Ley de Compartidas, las pertinentes de la República y los presentes Estatutos. - . - . - **CUARTA** - . - . - . - . - El objeto de la sociedad es confeccionar prendas de vestir y la fabricación de tejidos de algodón. - Pero el cumplimiento de estos objetivos la sociedad podrá celebrar los actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social. - **QUINTA** - . - La Compartida tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil, sin embargo, podrá establecer sucursales en cualesquier lugar del Ecuador. - . - **SEXTA** - . - El plazo de duración de la Sociedad es de veinte años, el mismo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios. - . - **SÉPTIMA** - . - El capital suscrito de la sociedad es el de Cien mil

SUCRES.- El capital se divide en cien participaciones sociales de un mil sucre cada una.- .- OCTAVIA:- .

Los socios han suscrito totalmente el capital social de la compañía, y lo han pagado en un ~~cuo~~ cincuenta por ciento del valor de cada participación social.- El señor Mauricio Pizarro Cortéz, suscribe noventa y nueve

participaciones sociales de Un mil sucre cada una, y paga el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellos, esto es, la suma de Cuarenta y nueve mil quinientos sucre.- El señor Alejandro Sánchez Morón, suscribe una participación social de Un mil sucre y paga el cincuenta por ciento del valor de lo mismo, esto es la suma de Quinientos sucre.- Los socios se comprometen a pagar el saldo del capital social suscrito en el plazo de doce meses contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato.- .- NOVENA:- .-

Para la admisión de nuevos socios y para la transferencia de las participaciones sociales se requiere el consentimiento unánime del capital social.- .- .-

DECIMA:- .- .- La compañía formará obligatoriamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social.- En cada enualidad, la compañía se regresará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- .- DECIMA PRIMERA:- .- .- La Compañía será dirigida dirigida y administrada a través de los siguientes

organos: Junta General de Socios, Presidente y Gerente.- .- DECIMA SEGUNDA:- .- La Jun-

I

ta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la Sociedad. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente.- El quórum para la Junta General tanto en primera como en segunda convocatoria, se conformará de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento diez de la Ley de Compañías.- Cada participación de un mil sucesos de derecho a un voto y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

D E C I M A T E R C E R A: .- La Junta General de Socios será ordinaria, extraordinaria y totalitaria y se reunirán en el domicilio principal de la Sociedad.- En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Sociedad.- Las extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas.- Las Juntas totalitarias se regirán according to sección setenta y tres de la Ley de Compañías.-

D E C I M A C U A R T A: .- Las convocatorias para las Juntas Generales las efectuará el Gerente, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.-

D E C I M A Q U I N T A: .- Corresponde a la Junta General de Socios:- a) Conocer y decidir

sobre el balance, cuentas de resultados, distribución de utilidades, e informes de los Administradores; b) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente; c) Nombrar anualmente un comisario que fiscalizare a la Sociedad; d) Consentir en la transferencia de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del Capital Social; y en la Prórroga del contrato social y reformar los Estatutos.- f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Sociedad y nombrar un Liquidador; g) Aprobar el establecimiento o supresión de Sucursales; h) Aprobar las Actas de sus sesiones.- .-

D E C I M A S E X T A : - .- .- .- El presidente durará un año en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- No requiere ser socio de la Compañía, presidirá las Juntas Generales y reemplazará al Gerente, con iguales atribuciones, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de ese funcionario.-

D E C I M A S E P T I M A : - .- .- El Gerente durará cinco años en el desempeño de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- No requiere ser socio de la Compañía.- Ejercerá la representación legal y extrajudicial .- Actuará de Secretario en las Juntas Generales de Socios e informará a los mismos sobre el desempeño de sus funciones.- No requiere ser socio de la compañía, revisará la contabilidad, libros, cuentas, comprobantes y en general todas las operaciones de contabilidad de la compañía, informar anualmente

RL

J

a la Junta General sobre el balance y cuentas de la
compañía, ejercerá además todas las funciones que le
conceda la Ley.- .- D E C I M A N O V E N A : - .- .-
Se entenderán incorporadas a éste contrato, las dis-
posiciones pertinentes de la Ley de Compañía en to-
do aquello que no se hubiere expresamente previsto.-

CLAUSULA TRANSITORIA PRIMERA:- Los fundadores designan
para Presidente de la Sociedad al señor Alejandro Sán-
chez y como Gerente al señor Mauricio Pizarro.- .- .-

CLAUSULA TRANSITORIA SEGUNDA:- Expressamente los funda-
dores facultan indistintamente a los Doctos Enrique
Chiriboga y Jacinto Loayza, para que efectúen todos
los trámites hasta el cabal perfeccionamiento, y de "
"Confecciones Pizarro C. Ltda. ".- Usted, señor Notario,
se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-
Hasta aquí los minutos.- Abogado que patrocina.- Xavier
Vallenuelo.- Registro Número mil ciento ochenta y cinco.-

RESOLUCION NUMERO:- CERO DOSCIENTOS SETENTA Y UNO :-
El Director Regional- Encargado del Ministerio de In-
dustrias, Comercio e Integración, en el Litoral, En uso
de las facultades que le concede el Decreto Supremo
Número Setecientos ochenta y nueve, de once de septiem-
bre de mil novecientos setenta y cinco, y el Acuerdo
Número seiscientos sesenta y tres de veinte de mayo
de mil novecientos setenta y seis, expedido por el Minis-
tro de Industrias, Comercio e Integración, Vistos el De-
creto Supremo Número Novecientos -A de diez de Noviem-
bre de mil novecientos setenta y seis, publicado en

en Registro Oficial Número Doscientos veinte y uno de veinte y seis de los mismos mes y año, la solicitud y la documentación presentadas; Resuelve: Autorizar la inversión extranjera directa que en la constitución de la Compañía Confecciones Pizarro C. Ltda. realizará en dólares norteamericanos, por el equivalente a Noventa y nueve mil sucre (\$ 99.000,00), el inversionista extranjero Mauricio Pizarro Cortés de nacionalidad chilena.- La Compañía Confecciones Pizarro C. Ltda., tendrá por objeto social:- confeccionar prendas de vestir y la fabricación de tejidos de algodón.- Para el cumplimiento de estos objetivos la sociedad podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes y relacionadas con el objeto social.- Su domicilio estará en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o del exterior.- La Compañía Confecciones Pizarro C. Ltda., será una Empresa Extranjera según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, ya que el noventa y nueve por ciento del capital social corresponde a inversión extranjera directa; y el resto es nacional; razón por la cual se le concede el plazo de sesenta días (60) contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, para que suscriba con el MICEI, el Convenio de Transformación estipulado en el Capítulo Segundo del antes mencionado Régimen Común.- El mencio-

1

nado inversionista Mauricio Pizarro Cortéz, deberá remitir a este Portafolio, copia del Registro de inversión extranjera directa, conferido por el Banco Central del Ecuador.- Comuníquese.- Dado, en Guayaquil, a veinte y siete de julio de mil novecientos setenta y siete. firmado:- Ingeniero Carlos F. Suárez R.- Hay un sello.- Banco de Crédito e Hipotecario.- Fundado en mil ochocientos setenta y uno.- Certificado.- Certificamos que en esta Institución Bancaria representada por el señor Leonardo Stegg Descalzi como Sub-Gerente, se encuentra depositado en una Cuenta Especial de Integración de Capital, la cantidad de \$/ 50.000. (Cincuenta mil sucre) para la firma Confecciones Pizarro C. Ltda. correspondiente al cincuenta por ciento de su Capital Social y que ha sido consignado por sus socios de la siguiente manera:- Uno.-Ingeniero Alejandro Napoleón Sánchez Moran:- Quinientos sucrea.- Dos.- Señor Mauricio Pizarro Cortéz.- Cuarenta y nueve mil quinientos sucrea.- Total que aportan sus socios:- Cincuenta mil sucrea.- Atentamente.- p. Banco de Crédito e Hipotecario.- firmado.- Economista Leonardo Stegg Descalzi.- Sub-Gerente.- Guayaquil, dos de agosto de mil novecientos setenta y siete.- En consecuencia los otorgantes ratifican y aprueban el contenido de las declaraciones y estipulaciones constantes de la minuta antes transcrita, la misma que quedó elevada a escritura pública para que surtan sus efectos legales.- Quedan agregados los Certificados de no adeudar

2

3

I

el Fisco correspondiente a los señores Ingeniero Alejandro Nápoles Sánchez Morán y Mauricio Pizarro Cortéz.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y connigo.- Doy fe.- f) Mauricio Pizarro C.- Pasaporte N° 00533.- Alejandro Sánchez M.- Céd. N° 09.03972685.- Tributaria 083656.- Doctor Carlos Quiñónez Velásquez.- Notario Público Primero.- .- Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Ciudad.- Mauricio Wilfrido Pizarro Cortéz, de nacionalidad chilena, portador del Pasaporte Número cero cero quinientos treinta y tres y Cédula Tributaria Número doscientos tres mil ochenta y tres, solicito a usted, por medio del presente se me concede certificación de que no soy deudor al Fisco.- Constitución de Compañía.- Guayaquil, agosto dos mil novecientos setenta y siete.- f) Mauricio Pizarro C.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas, Certifica: Que el señor Pizarro Cortéz Mauricio Wilfrido, poseedor de la Cédula Tributaria Número doscientos tres mil ochenta y tres, no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, primero de agosto de mil novecientos setenta y siete.- firma:- Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Válido para constitución de Compañía.- .- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no Adundar al Fisco y Haber Declarado Impuestos.- Datos de Iden-

J

tificación del Solicitante.- Apellidos: Paterno:-Sánchez.-
Materno:-Morán.-Nombres:- Alejandro Napoleón.-Cédulas Identidad: cero nueve cero trescientos noventa y siete mil doscientos sesenta y ocho-cinco.-Tributaria: cero cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis.- Nacionalidad:- ecuatoriana.- Domicilio: ciudad Guayaquil.-Luque trescientos veinte y tres .-Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.- Fecha de presentación: Guayaquil, veinte y nueve de julio de mil novecientos setenta y siete.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certifica: Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna, en lo que se refiere a impuestos fiscales en este Provincia.- f) Almagro Velásquez Cevallos.-Jefe de Recaudaciones del Guayas.-Hay dos sellos.-.- ENMENDADO:- comparecientes-de-compañía-en-voto-Novena-el-Pizarrro-Certificamos-firmaseñores.-Vale.-Testado:=cuen=Sat.-No Vale.

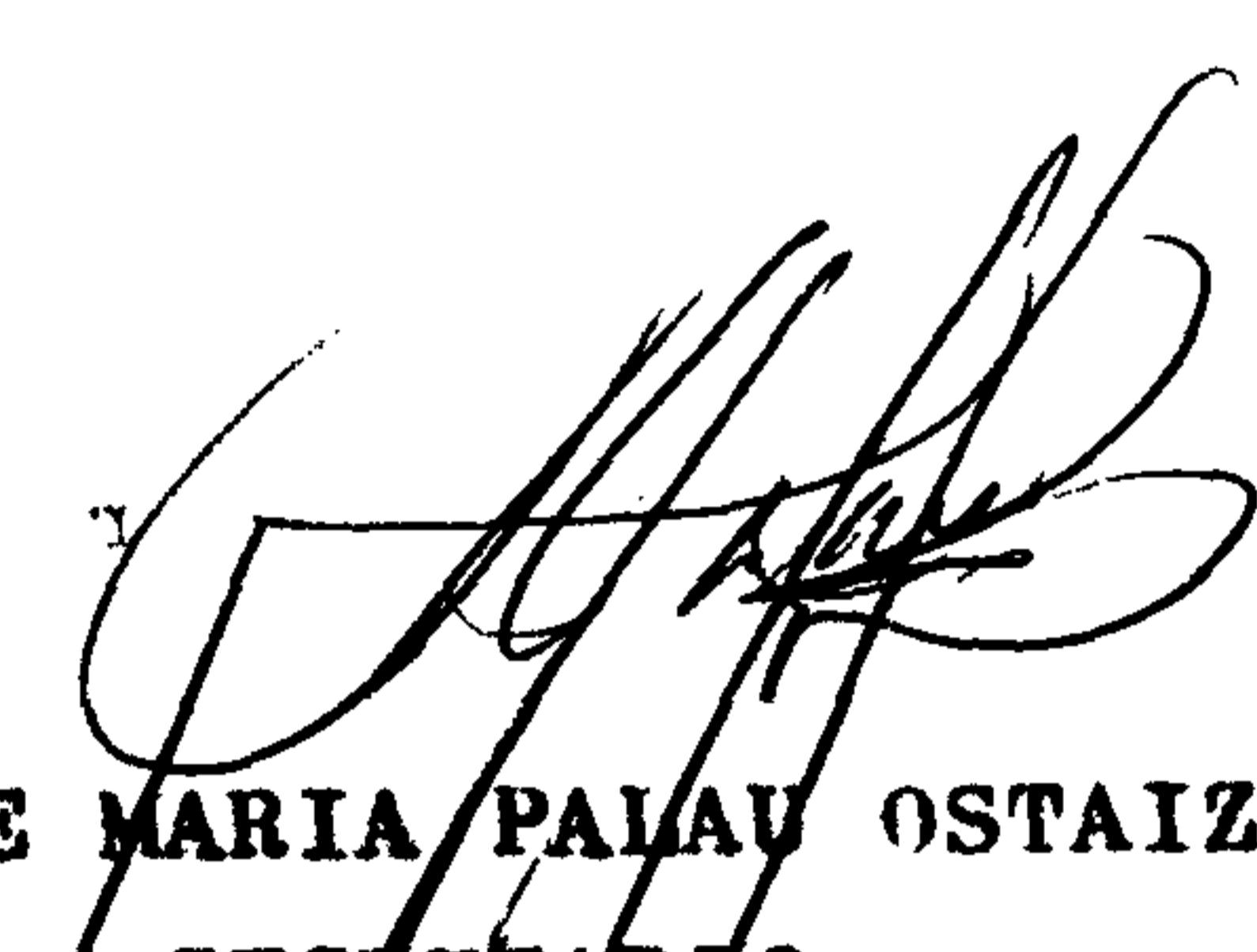
Se otorgó ante mí; en fé de ello confiero este TER-

CERA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su
otorgamiento.-

Dr. Carlos Cevallos

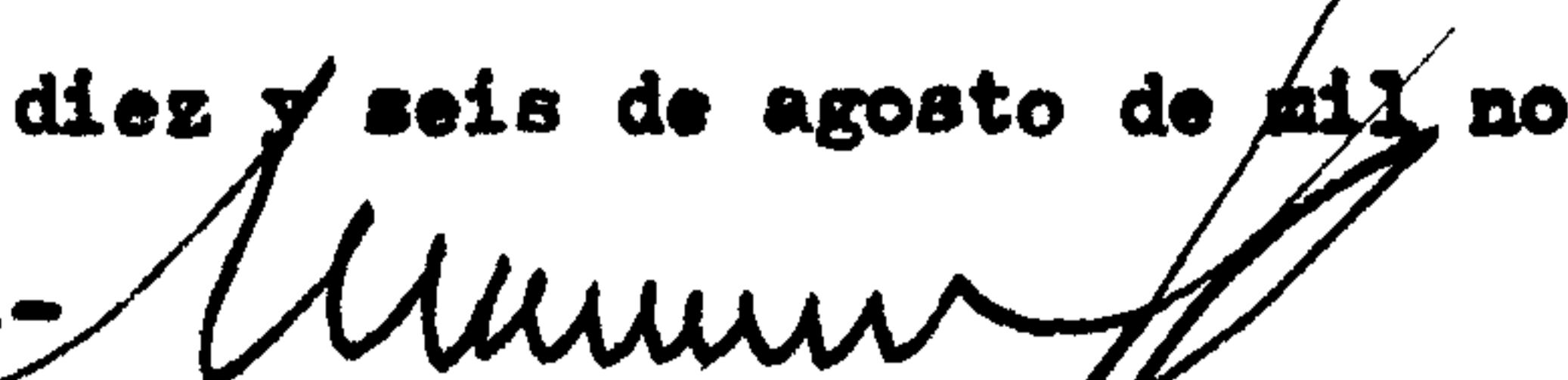
I

CERTIFICO: Que en el Diario "EXTRA" en su edición correspondiente al día Viernes doce de Agosto de mil novecientos setenta y siete (Año 3 N° 244) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "CONFECCIONES PIZARRO C LTDA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 12 de Agosto de 1.977.-


Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número RL-3276, dictada el once de agosto de mil novecientos setenta y siete por el Señor Intendente de Compañías, fue inscrita hoy esta escritura pública de fojas 8.983 a 8.994, número - 651 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 22.658 - del Repertorio.- Guayaquil, a diez y seis de agosto de mil novecientos setenta y - siete.- El Registrador Mercantil.- 

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial 878 del veinte y nueve de agosto de mil - novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a diez y seis de agosto de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.- 

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 659, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, a diez y seis de agosto de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil. *M. M. M.*

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Asociación de Pequeños Industriales del Guayas de la Compañía "CONFECCIONES PIZARRO C. LTDA.". - Guayaquil, a diez y seis de agosto de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil. *M. M. M.*

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

